



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **136** -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 11 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 0471-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, Informe N° 755-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, Informe N° 0132-2019-GRAP/12/GRRNyAGMA/SGRNNyANP-PIP.INST, Informe N° 927-2019-GRAP/09.02/SGPTO, Memorando N° 0427-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

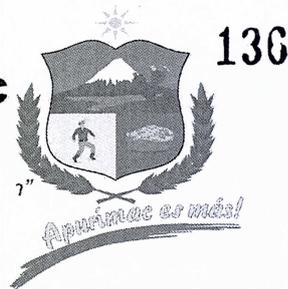
Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".

Que, con Resolución Directoral Regional N° 112-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 23 de mayo de 2019, se autorizó la habilitación de fondos vía encargo interno para la Gerencia Regional Recursos





Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, Pliego: 442 Gobierno Regional de Apurímac, Unidad Ejecutora: 0747 Sede Central – Región Apurímac, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta: 0023 “Forestación y Reforestación”, proyecto: Mejoramiento de la Gestión Institucional en la actividad forestal en 20 microcuencas y 04 subcuencas de la Región Apurímac;

Que, mediante el Informe N° 0471-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA remitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, informa la necesidad de cambiar al responsable del Fondo de Vía Encargo Interno y de las fechas del desarrollo de la actividad objeto del Encargo, aprobados con Resolución Directoral Regional N° 112-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM;

Que, con el Informe N° 927-2019-GRAP/09.02/SGPTO suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento solicitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, solicitado con Memorando N° 0427-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, para la habilitación de fondos vía Encargo Interno.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 2° y 3° de la Resolución Directoral Regional N° 112-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 23 de mayo de 2019, en los extremos referidos al responsable del Fondo Vía Encargo Interno y fechas para el desarrollo de la actividad objeto del Encargo; conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FONDO VÍA ENCARGO INTERNO	DNI N°	FECHA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLARSE
RÍOS CHÁVEZ, Katdlin Julieta	41123484	Del 17 al 21 de Junio de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 112-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]

KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

